



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 11 de junio, 2002

Año LXXXIII

No. 47

Características

Permiso

Oficio No. 4044

114212816

0341083

23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

- DECRETO NUM. 472, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, A DAR EN DONACION PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO "LOMA DEL ZAPATERO" UBICADO AL LADO SUR DE LA CIUDAD DE IGUALA, A FAVOR DE LOS ACTUALES POSESIONARIOS, PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA..... 6
- DECRETO NUM. 473, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA, GUERRERO, A ENAJENAR Y DAR DE BAJA MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y VEHICULOS EN ESTADO DE CHATARRA, DE SU PROPIEDAD..... 9

Precio del Ejemplar: \$9.70

cación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.

Rúbrica.

DECRETO NUM. 477, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO Y EXTINGUE AL ORGANISMO.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el futuro democrático y próspero de México, ha de construirse con la participación de todos para alcanzar consensos amplios que expresen claramente los anhelos que la sociedad quiere lograr y que sólo serán posibles a través de una verdadera y profunda reforma del Estado Mexicano.

SEGUNDO.- Que las organizaciones civiles son importantes para la democracia, porque son expresiones de la

pluralidad; así como de comunidades alertas, vigilantes de sus intereses y de sus Gobiernos que han sido eslabones eficaces en situaciones demandantes de solidaridad, de autogestión, de cogobierno y de vigilancia.

TERCERO.- Que con fecha 28 de abril de 1987, fue aprobada por el H. Congreso del Estado, la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 36, de fecha 29 de abril de 1987.

CUARTO.- Que el objeto para el que fue creado dicho Instituto, es para proporcionar el apoyo técnico y administrativo y la gestión financiera indispensable para la creación, consolidación y expansión de las Empresas del Sector Social.

QUINTO.- Que la política económica actual del Ejecutivo Estatal, se encuentra encaminada a evitar duplicidad de funciones con otras dependencias y entidades públicas, que en base a esa política el Titular del Poder Ejecutivo, ha promovido la liquidación de algunas Empresas Parastatales, que ya no son indispensables, o bien que ya

cumplieron sus propósitos.

SEXTO.- Que en el mes de julio del 2000, el H. Consejo de Administración del Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social del Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, celebró sesión extraordinaria, donde se aprobó la extinción y liquidación de dicho Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 80. fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 477, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO Y EXTINGUE AL ORGANISMO.

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social para el Estado de Guerrero, Organismo Público Descentralizado y se declara la extinción del Organismo, aprobado el 28 de Abril de 1987.

ARTICULO SEGUNDO.- Las funciones del Organismo Público Descentralizado Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social, se extinguen totalmente.

ARTICULO TERCERO.- Se creará una Comisión Liquidadora del Organismo Público Descentralizado, Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social para el Estado de Guerrero, que se integrará por un representante y un suplente de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico y de la Contraloría General del Estado que tendrá como objeto llevar a cabo el procedimiento de liquidación y disolución que establecen las leyes, la cual una vez cumplido su objetivo, desaparecerá.

ARTICULO CUARTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros, serán atendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, subrogándose el Gobierno del Estado, en todos los derechos y obligaciones asumidas por ese Organismo.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos.

Diputado Presidente.

C. ENRIQUE CAMARILLO BALCAZAR.
Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. ROBERTO ALVAREZ HEREDIA.
Rúbrica.

Diputada Secretaria.

C. MARIA DEL ROSARIO MERLIN GARCIA.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.
Rúbrica.